

FECHA: 04 AGO 2014 *Jue.*

OSORNO, 10 DE JULIO DEL 2014.-

**MAT.: AUTORIZA OCUPACION LOCAL N°5 PERGOLA CEMENTERIO MUNICIPAL DE RAHUE ALTO A :
DOÑA JESICA LORENA PAILAPAN NAIGUAL**

DECRETO N° 9719 /

VISTOS:

El acta de visita de fecha 10.07.2014 del Departamento de Rentas.

La solicitud presentada con fecha 07.07.2014 por doña Jesica Lorena Pailapan Naigual Rut.13.162.271-6 con domicilio en el Campamento Buscando Futuro II N°85 en Osorno, para la ocupación del Local N°5 de la Pérgola del Cementerio Municipal de Rahue alto en Osorno.

El Decreto Exento N°01 del 02.01.2014, en que asumen subrogancias en las distintas unidades municipales, los funcionarios que se indican para el año 2014.

El Decreto Exento N°73 del 05.01.2010 que delega atribuciones en el Director de Administración Municipal.

Las facultades que confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- AUTORIZASE PERMISO DE OCUPACION a DOÑA JESICA LORENA PAILAPAN NAIGUAL Rut : 13.162.271-6 con domicilio particular en CAMPAMENTO BUSCANDO FUTURO II N°85 en Osorno, para el LOCAL N°5 DE LA PERGOLA CEMENTERIO MUNICIPAL DE RAHUE ALTO DE OSORNO PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA DE FLORES.

2.-El presente Permiso de ocupación regirá a contar del 01.07.2014 y hasta el 31.12.2014 y podrá renovarse automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito con a lo menos 30 días de anticipación a su término.

3.- Por la Ocupación del Bien Municipal, se deberá pagar un Derecho Municipal el que se fija en la suma de 0,5 UTM mensuales, la cual será pagada dentro de los primeros 12 días de cada mes en la Tesorería Municipal de la I.Municipalidad de Osorno. En caso de no pago oportuno el derecho por la Ocupación será reajustado de conformidad con la variación del I.P.C, correspondiente a los meses anteriores al pago, y se le aplicará el mismo interés que devenguen las deudas Tributarias Fiscales como interés penal.

4.- Se deja establecido que el presente Permiso tiene el carácter de esencialmente precario y por tanto la Municipalidad de Osorno se reserva la facultad para ponerle término anticipadamente, para modificarlo o dejarlo sin efecto, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte de la Municipalidad en los términos del Artículo 36 inciso 2° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

De igual modo el Municipio podrá poner término anticipado a este permiso cuando existan motivos de interés público comprometido o de interés Municipal prevalente, o cuando el Municipio compruebe el incumplimiento por parte del permisionario de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Decreto.

Por tanto la permisionario/a renuncia expresamente a toda y cualquier reclamación en caso que el Municipio proceda al término anticipado del presente Permiso en los términos contenidos en el presente decreto. *[Signature]*

- 5.- Para modificar o poner término al presente Permiso, será suficiente la dictación de un Decreto Municipal que así lo disponga y su notificación personal, por cédula al permisionario/a, o por carta a su domicilio particular de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°03 del 30 de Marzo de 1984 sobre Notificación de Resoluciones Alcaldías, produciendo sus efectos a contar de la fecha de ésta o de la que indique en el respectivo instrumento, y sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial alguno.
- 6.- Por el ejercicio de esta actividad la permisionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones, y su no cumplimiento será causal suficiente para poner término ipso-facto al presente permiso:
- a) El Permiso será usado exclusivamente en el local y no puede ocupar otros espacios.
 - b) Deberá mantener al día el pago del permiso y no podrá tener deudas pendientes con el Municipio.
 - c) No podrá de modo alguno, vender, ceder, transferir, arrendar o enajenar los derechos que emanan de este permiso, entendiéndose que este le ha sido concedido en forma personal.
 - d) El permiso debe ser trabajado personal y diariamente por el permisionario.
 - e) Se deberá ejercer la actividad dentro de los horarios que establezca la I. Municipalidad de Osorno.
 - f) Estará prohibido el uso de este permiso fuera de los límites de la Pérgola, especialmente en la calle y acera exterior.
 - g) Estará prohibido realizar actividades que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres, pernoctar en la Pérgola y la tenencia o alimentación de mascotas en todo el recinto.
- 7.- La permisionaria será el único/a y directo/a responsable de todos los perjuicios y deterioros que se causen a la propiedad municipal o a terceras personas, eximiendo de responsabilidad al Municipio por tales hechos. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad de Osorno podrá poner término de inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave a la propiedad municipal.
- 8.- Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que emanen de este permiso, la permisionaria deberá ingresar una Garantía equivalente al monto del derecho de permiso de DOS MESES. Esta garantía será girada y devengada por el Departamento de Rentas y Patentes y será cancelada por el permisionario/a en la Tesorería Municipal.
- 9.- En caso de Término del Permiso, la Garantía será devuelta por el Municipio previa dictación del Decreto respectivo, para lo cual la permisionaria deberá solicitarlo por escrito acompañando el o los comprobantes de pago originales con un informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes.
- 10.- Esta garantía se hará efectiva por el Municipio en caso que exista deuda o saldos de deudas por pagar y que correspondan al periodo de este decreto.
- 11.- Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Juzgados de Policía Local de Osorno, sin perjuicio de la competencia que corresponda en otras materias a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales.
- 12.- La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Decreto será de competencia del Departamento de Cementerio, Departamento de Inspecciones Municipales, lo anterior sin perjuicio de la fiscalización de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile.



13.- En caso de que la actividad ejercida, por su naturaleza exija el cumplimiento de las normas establecidas en el Código Sanitario, será de exclusiva responsabilidad del permisionario su tramitación y cumplimiento ante la Autoridad Sanitaria.

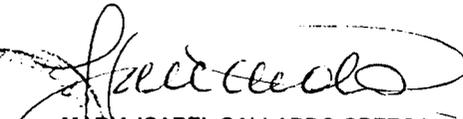
14.- La supervisión e inspección técnica del Recinto de la Pérgola del Cementerio Municipal de Rahue alto será realizada el Departamento de Cementerio Municipal dependiente de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato; sin perjuicio de las fiscalizaciones que ejerza el Departamento de Inspecciones dependiente de la Dirección de Administración Municipal.

15.- De igual modo, será de cuenta de la permisionaria el pago de los consumos eléctricos de su local, así como el pago de la cuota en los gastos comunes por consumo de agua, alcantarillado por los servicios higiénicos; para estos efectos, el costo total por consumo de agua y alcantarillado se dividirá por partes iguales entre todos los locatarios el 50% del total de la facturación mensual y será pagada junto al permiso mensual.

16.- En el caso que el Local N°5 de la Pérgola del Cementerio Municipal de Rahue alto, se encuentren afecto al pago de contribuciones a los Bienes Raíces, de acuerdo al Artículo N°25 de la Ley N°17.235 (texto refundido y sistematizado, Ley 17.235/69 Art 46°); el valor anual de este impuesto deberá ser pagado por la permisionaria en la Tesorería Provincial dentro del plazo de cada uno de los vencimientos respectivos. El no cumplimiento de esta obligación será causal de término del permiso de ocupación.

17.- Se deja constancia que sin perjuicio del presente permiso el interesado, está afecto al pago de Patente Municipal, la que deberá ser tramitada en el Depto. Rentas y Patentes del Municipio y cancelada en los meses de Enero y Julio de cada año. El incumplimiento de esta obligación será causal suficiente para poner término a esta autorización, independientemente de las gestiones administrativas y judiciales que pudiesen efectuarse para hacer cumplir esta obligación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DE OSORNO
SECRETARÍA MUNICIPAL
MARIA ISABEL GALLARDO ORTEGA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
HARDY VASQUEZ GARCÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)

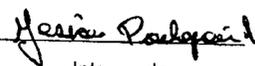
HVG/MIGO/JCCP/SCP/JVHL

- Sra. Jesica L. Pailapan N.
- Secretaria Municipal
- D.A.M.
- D.A.F.
- Depto. Cementerio
- Depto. Rentas y Patentes

En Osorno a..... **28 JUL 2014**

Me doy por notificada del presente Decreto Alcaldicio


Funcionario


Interesada